

RECOMENDACIONES

- ▶ Los códigos civiles de las entidades federativas y los criterios utilizados por la jurisdicción local (en el ámbito de sus facultades) habrían de ser coincidentes con las tesis de la SCJN referentes a la autonomía con la que debe contar la persona a propósito de la elección y ortografía del nombre; esta prerrogativa es de los padres en primera instancia y, ya en la edad adulta, de la persona que ostente el nombre.
- ▶ Deben revisarse y reformarse las leyes relativas al Registro Civil para asegurar que no se limite el ejercicio de la libre elección del nombre.
- ▶ En el caso de los nombres que no tengan su origen en la lengua castellana, y particularmente si se trata de nombres en lengua indígena, los registros civiles deberían contar con sistemas computarizados adecuados que puedan registrar e imprimir de manera precisa el nombre en la lengua que corresponda.
- ▶ Habría de impulsarse una campaña nacional del Registro Civil para incorporar a las personas que no se hallan inscritas, particularmente en las zonas rurales indígenas de Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla y Veracruz.
- ▶ Para beneficio de la población indígena y para efectos de ejercer sus derechos debería propiciarse que las oficinas del Registro Civil se acerquen a las poblaciones más alejadas.
- ▶ Los juzgados civiles tendrían que beneficiarse de una legislación que les obligue a simplificar y agilizar los procedimientos de corrección y rectificación de datos, tanto en el registro como en la expedición de las actas de nacimiento.
- ▶ Las entidades federativas habrían de legislar en materia de rectificación de actas de nacimiento, cuando el motivo sea la rea-

signación sexo-genérica. Este cambio legislativo tendría que ir acompañado por cursos de sensibilización para las y los jueces de los registros civiles, a efecto de evitar que en el futuro se niegue este derecho a las personas que así lo ejerzan, tal como lo consagran el estado de Coahuila y el Distrito Federal.

- › Respecto del ejercicio de la capacidad jurídica por parte de los menores de edad y de las personas con discapacidad, se debería establecer un modelo general que asegure que tales personas reciban el máximo apoyo y asesoría a la hora de tomar sus propias decisiones y también al momento de llevarlas a cabo.
- › La legislación civil en materia de interdicción habría de ser revisada por los congresos locales para asegurar gradualidad, acompañamiento y respeto máximo a la voluntad de las personas sometidas a juicio relacionado con la capacidad jurídica. Tal legislación habría de ser acompañada por una pedagogía general desarrollada por los poderes judiciales locales en beneficio de los jueces responsables de atender tales procedimientos del orden civil.
- › Celebrar, en el Congreso de la Unión, las reformas relativas a todos los sistemas de seguridad social y salud del Estado mexicano, para conjurar hechos o expresiones discriminatorias en contra de personas del mismo sexo que hayan contraído matrimonio o formen parte de una sociedad de convivencia.
- › En el seno de los poderes judiciales y ejecutivos locales, emprender políticas cautelares y de acompañamiento, por parte de los juzgados y del ministerio público, para asegurar que el proceso de divorcio no se traduzca en una circunstancia que potencie la violencia intrafamiliar.
- › Los congresos locales habrían de reformar las legislaciones locales que aún no han incorporado a cabalidad los principios y criterios comúnmente utilizados para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar.
- › La legislación en materia de adopción habría de ser revisada por los congresos locales para eliminar toda distinción discriminatoria en la figura del adoptante, así como para incorporar la figura de la adopción plena.
- › Se recomienda adoptar medidas eficaces, inclusive mediante la reforma del artículo 68 de la Ley General de Población, de mane-

ra que los oficiales del Registro Civil y autoridades competentes inscriban sin discriminación alguna todos los nacimientos de hijos de trabajadores migratorios en el territorio del Estado parte, cualquiera que sea la situación migratoria de éstos.

- ▶ Reformar la Ley de Migración, en específico el artículo 9, con la finalidad de garantizar el Registro Civil de actas de nacimiento de los migrantes indocumentados.
- ▶ Modificar el Código Civil Federal (artículos 23, 450, 635 a 640 y relacionados) y el Código Federal de Procedimientos Civiles. Entre otros aspectos que tendrán que modificarse, se deberá establecer como única limitante al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, el que la persona tenga una discapacidad severa que le impida manifestar de manera inequívoca su voluntad.
- ▶ Modificar la figura de la interdicción para que sólo sea aplicable en los casos de las discapacidades más graves. O bien, suprimir la interdicción y generar una figura sustitutiva que se aplique en los casos de las discapacidades más graves.
- ▶ Generar una Ley de expresión de la voluntad y sistemas de apoyo de las personas con discapacidad, en la que se establezca la obligatoriedad de respetar la voluntad de las personas con discapacidad en todo acto que afecte sus intereses, de forma que no se les impida el ejercicio de derechos específicos (personales, patrimoniales, contractuales, comerciales, familiares, políticos, de salud, jurisdiccionales, etc.)
- ▶ Diseñar e implementar capacitaciones específicas a los servidores públicos que intervengan en procesos y procedimientos con el público en general, para que en los mismos se abandonen los prejuicios sobre las personas con discapacidad y se respete su capacidad jurídica plena.
- ▶ Llevar a cabo investigaciones rápidas y eficaces, y castigar a los autores de actos de violencia contra la mujer, garantizando en particular una cooperación eficaz entre las autoridades estatales y federales.
- ▶ Crear medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo.

- › Impulsar la incorporación de una cláusula discriminatoria que tenga por objetivo prohibir todo trato discriminatorio en lo que respecta a los motivos y los procedimientos de separación o de divorcio, la custodia de los hijos, los gastos de manutención o pensión alimentaria, el derecho de visita, y la pérdida y la recuperación de la patria potestad, teniendo en cuenta el interés primordial de los hijos a este respecto.
- › Las entidades federativas habrían de legislar sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo con la finalidad de eliminar todo tipo de discriminación en las relaciones familiares, especialmente en la patria potestad, la guarda y custodia, y la adopción.
- › Adoptar todas las medidas legislativas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad con el hombre